



RESOLUCION NÚMERO 322 DE 2010

(12 DE AGOSTO)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 108 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LA CUAL DECLARO LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y RECONOCIO AFECTACION EN VARIOS SECTORES DE ESTE.

LA DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el artículo 48 del Decreto 919 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 108 del 11 de septiembre de 2008, la Dirección de Gestión de Prevención y Atención de Desastres hoy Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio de La Argentina, en el departamento de Huila y reconoció afectación en varios sectores de este, por causa del fuerte invierno.

Que el señor Alcalde del Municipio de La Argentina - Huila, Dr. DAGOBERTO GAITAN GUERRERO, mediante oficio del 10 de agosto de 2010, solicitó la aclaración de la resolución de declaratoria de Calamidad Pública No. 108 del 11 de septiembre de 2008, en el sentido de corregir el nombre de las veredas SAN BARTOLO Y EL BLANQUECINO, tal y como se expresa en los censos aportados como soporte a la resolución del año 2008.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 108 del 11 de septiembre de 2008, por medio de la cual se Declaró Situación de Calamidad Pública en el Municipio de La Argentina en el Departamento de Huila, ya que por un error involuntario de digitación la vereda SAN BARTOLO quedo escrita como SAN BARTOLA y la vereda EL BLANQUECINO quedo escrita como EL BLANQUSINO.

Hoja No.2 de la Resolución No.322 del 12 de agosto de 2010, por la cual se aclara la Resolución No. 108 del 11 de septiembre de 2008, la cual declaro Situación de Calamidad Pública en el Municipio de La Argentina en el Departamento de Huila y reconoció afectación en varios sectores de este.

ARTICULO SEGUNDO: En lo demás que no ha sido objeto de adición o modificación en la Resolución No. 108 del 11 de septiembre de 2008, surte todos sus efectos legales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **12** AGO. 2010


LUZ AMANDA PULIDO

Elaboró: Juliana Paola Quintero Cuervo
Revisó: Reina Amparo Gallego Balcázar
Aprobó: Reina Amparo Gallego Balcázar